

DECRETO 2730/1970, de 22 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chinchón (Madrid) de un inmueble de 700 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Chinchón ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de setecientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de agosto de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chinchón de un inmueble sito en la avenida del Generalísimo, número 18, del mismo municipio, con setecientos metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha entrando, con casa de don Teodoro de la Peña y otros; por la izquierda, con solar propiedad municipal, y por el fondo, con terrenos del municipio. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2731/1970, de 22 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chillón (Ciudad Real) de un solar de 431,24 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Chillón ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de cuatrocientos treinta y uno coma veinticuatro metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de agosto de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chillón de un solar sito en la calle Hernán Cortés, número treinta y cuatro, del mismo término municipal, de cuatrocientos treinta y uno coma veinticuatro metros cuadrados de superficie, que linda: Por la derecha entrando, con don Agustín Prieto Luengo; por la izquierda, don Antonio Recio Núñez, y por la espalda, salón cinematográfico al aire libre, de don Fulgencio Capilla Camarero. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2732/1970, de 23 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Beas del Segura de un inmueble de una hectárea 16 áreas 56 centiáreas, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Maquinaria.

Por el Ayuntamiento de Beas del Segura ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de una hectárea dieciséis áreas cincuenta y seis centiáreas, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y Parque de Maquinaria.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de agosto de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Beas del Segura de una parcela de terreno situada en el paraje denominado «Tolledillo», del mismo término municipal, de una hectárea dieciséis áreas cincuenta y seis centiáreas, que linda: Por el Norte, camino de Los Yesales; al Oeste, con grupo escolar del Ayuntamiento de Beas, Ursula Ruano Ocaña y otros; al Sur, con la carretera comarcal de Linares a Arcera, y al Oeste, con don Juan Antonio de la Torre Córdoba y otros. El inmueble objeto de donación se destinará a viviendas de Camineros y Parque de Maquinaria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de viviendas de Camineros y Parque de Maquinaria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a veintidós de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2733/1970, de 22 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bembibre de un inmueble de 522 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Bembibre ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quinientos veintidós metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintuno de agosto de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Bembibre (León) de un